



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Resolución del Consejo Universitario N°13-2148-2022-CU-R-SG-URP

LIMA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

Vistos los Oficios electrónicos N°1680-2022-FMH-D y N°1847-2022-FMH-D de la Decana (e) de la Facultad de Medicina Humana elevando al Rectorado para su aprobación, el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana "Manuel Huamán Guerrero", que consta de 32 artículos y 4 disposiciones finales y considerando el Acuerdo de Consejo de Facultad N°020-2021-FMH-D3;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficios electrónicos N°1680-2022-FMH-D y N°1847-2022-FMH-D la Decana (e) de la Facultad de Medicina Humana eleva al Rectorado para su aprobación, el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana "Manuel Huamán Guerrero", que consta de 32 artículos y 4 disposiciones finales;

Que se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Facultad N°020-2021-FMH-D y el informe N°009-2022-Asesor-RSQV del Asesor del Rectorado;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 122 de la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto adecuado de la Universidad y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 02 de noviembre de 2022;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana "Manuel Huamán Guerrero", que consta de 32 artículos y 4 disposiciones finales, cuyo texto forma parte del presente acuerdo.

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA MANUEL HUAMÁN GUERRERO

BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220. Artículos 43° al 45° y 122°
- Estatuto de la Universidad Ricardo Palma. Artículos 55° al 58°, 60° y 64°
- Reglamento General de la Universidad Ricardo Palma. Artículos 44° al 51°
- Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Ricardo Palma. Aprobado mediante Acuerdo de Consejo Universitario N°0562-2021-virtual y modificado por Acuerdo de Consejo Universitario N°0594-2021-virtual.
- Normas para la obtención del Grado Académico de Bachiller mediante un Trabajo de Investigación, para los alumnos que están en el Régimen de la Ley Universitaria N°30220. Artículos 3° al 8°.
- Reglamento para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza. Acuerdo de Consejo Universitario N°0475-2020 de fecha 09 de marzo de 2020

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N°009-2015- SUNEDU/CD (18.12.2015)
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y Títulos profesionales - RENATI, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD (06.09.2016)
- Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD
- Resolución del Consejo Directivo N° 094-2017-SUNEDU/CD
- Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD
- Ley N°30453 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)
- Decreto Supremo N°007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME). Artículos 46° al 48°

CAPÍTULO PRELIMINAR

Finalidad

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos para optar el Grado Académico de Bachiller, Título Profesional de Médico Cirujano y Títulos de Segunda Especialidad y Sub especialidad Profesional que se expiden en la Facultad de Medicina Humana.

Ámbito de aplicación

Artículo 2°.- Comprende a la Escuela Profesional de Medicina Humana y Escuela de Residentado Médico y Especialización de la Facultad de Medicina Humana.

CAPÍTULO I

DE LOS RESPONSABLES DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

De la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina Humana

Artículo 3°.- El Secretario Académico de la Facultad de Medicina Humana es el responsable de administrar el registro del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional de Médico Cirujano y Títulos de Segunda Especialidad y Sub especialidad Profesional que se expiden en la Facultad.

De la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana

Artículo 4°.- Es un órgano de apoyo dependiente del Decano, encargado de gestionar los procesos conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional de Médico Cirujano y Títulos de Segunda Especialidad y Sub especialidad Profesional que se expiden en la Facultad. Mantiene relaciones de coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional de Medicina Humana, la Escuela de Residentado Médico y Especialización, la Secretaría Académica y la Unidad de Registros y Matrícula de la Facultad.

Funciona bajo la jefatura a cargo, de un docente de la Facultad.

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

CAPÍTULO II

DE LOS GRADOS Y TÍTULOS QUE EXPIDE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Artículo 5°.- La Facultad de Medicina Humana expide:

- Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana
- Título Profesional de Médico Cirujano
- Título de Médico Especialista (Residentado Médico)
- Título de Médico Sub Especialista (Residentado Médico)

Artículo 6°.- Los alumnos ingresantes matriculados con posterioridad a la promulgación de la Ley N°30220, obtendrán el Grado Académico de Bachiller previa aprobación de un Trabajo de Investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa.

Artículo 7°.- El Título de Médico Cirujano, es el reconocimiento oficial que otorga la Universidad al Bachiller en Medicina Humana que ha realizado, sustentado y aprobado una tesis.

Artículo 8°.- El o la aspirante a Grado Académico de Bachiller o al Título Profesional puede proponer a un docente de la universidad como su asesor de investigación o de tesis, con la aceptación del docente y el interesado.

Artículo 9°.- El Título de Médico Especialista o Sub especialista, es el reconocimiento oficial de la Universidad al Médico Cirujano que ha aprobado los estudios de los años lectivos, el proyecto de investigación y las rotaciones correspondientes a cada especialidad o sub especialidad, conforme se establece en el artículo 48° del Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2017-SA.

Están exceptuados de la presentación del proyecto de investigación los médicos residentes que realizan programas de formación en sub especialidades, conforme se establece en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.

CAPÍTULO III

DECLARATORIA DE EGRESADO DEL PREGRADO

Artículo 10°.- La Universidad Ricardo Palma declara egresado al estudiante que ha cumplido con aprobar el total de créditos de los cursos obligatorios y electivos, así como los demás requisitos académicos, administrativos y reglamentarios previstos en el pregrado.

Artículo 11°.- La Facultad de Medicina Humana informa quienes están aptos para ser egresados y la Oficina Central de Registros y Matricula de la Universidad es la responsable de declararlo a través de la resolución de egresado. Sobre esta base, expide la constancia de egresado, a solicitud del interesado y para uso personal.

Artículo 12°.- La solicitud de declaración de egresado del pregrado se presenta ante la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana, acompañada de los siguientes documentos:

Documentos que presentará el interesado:

- Pago por derecho de declaración de egresado y de certificado de estudios.
- Copia simple del DNI o del Carné de Extranjería, por ambas caras y ampliado al formato A5.
- Tres (3) fotografías tamaño carné de frente a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Documentos que añadirá de oficio la Facultad de Medicina Humana en el expediente del interesado:

- Informe de haber participado en treinta (30) conferencias según Acuerdo de Consejo Universitario N°1817-2012.
- Certificado de estudios.
- Informe de no adeudar dinero a la Universidad, de haber pagado el derecho de declaración de egresado y del certificado de estudios.
- Informe de no adeudar material bibliográfico a la Biblioteca Central y a la Biblioteca Especializada ni material de laboratorio.

La Unidad de Grados y Títulos realizará las validaciones de estos requisitos.

Artículo 13°.- En caso de que el estudiante haya ingresado mediante la modalidad de traslado interno o externo, la Unidad de Registros y Matrícula de la Facultad de Medicina Humana, incorpora al expediente del solicitante, la resolución de convalidación de cursos realizada.

Artículo 14°.- La Facultad de Medicina Humana, remite el expediente de solicitud de declaración de egresado del pregrado a la Oficina Central de Registros y Matrícula para la expedición de la Resolución y la Constancia de Egresado. Todo el trámite de esta solicitud no puede ser mayor a cinco días hábiles.

CAPÍTULO IV

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA HUMANA

Artículo 15°.- Para optar el Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido declarado egresado.
- Aprobar un trabajo de investigación.
- Acreditar el conocimiento por lo menos de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Artículo 16°.- Para tramitar la obtención del Grado Académico de Bachiller, se deben presentar los siguientes documentos:

Documentos que presentará el egresado:

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Medicina Humana, que se presentará en la Unidad de Grados y Títulos.
- Tres (3) fotografías de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- Copia simple del DNI o del Carné de Extranjería, por ambas caras y ampliado al formato A5.
- Examen de suficiencia del conocimiento por lo menos de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los egresados en cuyo plan de estudios aprobaron los cursos de Inglés I y II en el Programa de Estudios Básicos (PEB), con el creditaje de la asignatura correspondiente, ya no están obligados a rendir la evaluación del Centro de Idiomas de la Universidad respecto al idioma inglés.
- Pago por derecho de Grado Académico de Bachiller.
- Constancia de la Universidad de origen sobre la fecha de su primera matrícula en caso de traslado externo.

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Documentos que añadirá de oficio la Facultad en el expediente del egresado:

- Informe sobre la aprobación del trabajo de investigación.
- Informe de no adeudar material bibliográfico a la Biblioteca Central y las Bibliotecas Especializadas ni material de laboratorio.
- Informe de haber sido declarado egresado.
- Verificación de la aprobación de los cursos de Inglés I y II en los certificados de estudios o de la aprobación del examen de suficiencia con el Informe que envíe el Centro de Idiomas de la Universidad.
- Informe sobre la fecha de su primera y última matrícula
- Verificación del pago de los derechos.
- Informe de haber rendido el examen de fin de carrera.

Artículo 17°.- El trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Bachiller constituye un estudio de nivel exploratorio o descriptivo. Puede ser de carácter teórico o empírico, con rigurosidad metodológica. Responde a un problema y propósitos claramente definidos. El informe del trabajo de investigación en su redacción final debe seguir el estilo de publicación académica.

CAPÍTULO V

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA HUMANA

Artículo 18°.- La Facultad de Medicina Humana, a través del Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas, programará un curso-taller de investigación para el Bachillerato, con un tiempo no menor de 96 horas, o 6 horas semanales de carga lectiva, durante 4 meses, dirigido a los alumnos que estén comprendidos en los alcances de la Ley 30220, a fin de que puedan iniciar y desarrollar el trabajo de investigación para el Bachillerato.

Artículo 19°.- El curso-taller de investigación en su programación académica debe abordar en su contenido un 60% para el desarrollo y un 40% para la redacción del informe final del trabajo de investigación.

Artículo 20°.- Durante el desarrollo del curso-taller se le designará al alumno un profesor asesor en el área temática y otro para el área metodológica.

Artículo 21°.- El proyecto de investigación para el Bachillerato debe considerar los siguientes rubros: título, problema, importancia, objetivos de la investigación, antecedentes, conceptos básicos y método. El método varía si el estudio es cuantitativo o cualitativo.

Artículo 22°.- Están comprendidos como trabajos de investigación para el Bachillerato:

- Los estudios exploratorios y descriptivos de carácter empírico o teórico-analítico.
- La investigación monográfica o bibliográfica documental de carácter teórica y cualitativa.
- Los estudios de sondeo preexperimental o cuasiexperimental, científicos o tecnológicos.
- Estudios hermenéuticos de carácter humanístico o comprensivo orientados preferentemente a la realidad.
- Los estudios de factibilidad y de desarrollo en bienes y servicios en las diferentes áreas.

Artículo 23°.- Culminado el trabajo de investigación, el alumno presentará el informe de investigación en la forma de artículo científico. La revisión del informe implica la aplicación del programa anti plagio (Turnitin), considerando un máximo de 25% de similitud.

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

CAPÍTULO VI

DEL TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO

Artículo 24°.- Para optar el Título Profesional de Médico Cirujano se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller por la Universidad Ricardo Palma, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- Presentación y sustentación de una tesis.
- Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.

Artículo 25°.- Para tramitar el título profesional se requiere la presentación de los siguientes documentos:

Documentos que presentará el bachiller:

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, que la presentará en la Unidad de Grados y Títulos.
- Copia simple del DNI o del Carné de Extranjería, por ambas caras y ampliado al formato A5.
- Tres (3) fotografías de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- Examen de suficiencia del idioma extranjero o lengua nativa, que no sea el inglés aprobado en los cursos de Inglés I y II, que se rendirá en el Centro de Idiomas de la Universidad.
- Pago por derecho de título profesional.

Documentos que añadirá de oficio la Facultad al expediente del bachiller:

- Copia simple del diploma de Grado Académico de Bachiller.
- Informe de no adeudar material bibliográfico a la Biblioteca Central ni a la Biblioteca Especializada de la Facultad ni material de laboratorio.
- Copia del acta de sustentación y aprobación de la tesis.
- Verificación del pago de los derechos.
- Verificación de haber aprobado los cursos Inglés I y II en los certificados de estudios o de la aprobación del examen de suficiencia con el informe que envíe el Centro de Idiomas de la Universidad.
- Verificación de fecha de inicio y término de los estudios.

Artículo 26°.- La tesis para la obtención del título profesional constituye un trabajo de investigación de acuerdo con las normas que establece la Facultad de Medicina Humana. La elaboración de la tesis se realiza previa aprobación del proyecto de tesis mediante Acuerdo del Consejo de Facultad. La tesis requiere la sustentación pública y aprobación ante un Jurado designado por la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana.

CAPÍTULO VII

DECLARATORIA DE EGRESADO DE LA ESPECIALIDAD O SUB ESPECIALIDAD

Artículo 27°.- Para ser declarado egresado de la Especialidad o Sub Especialidad, el Médico Residente deberá presentar un proyecto de investigación del área de la Especialidad al inicio del primer semestre del segundo año de Residentado Médico, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la Institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año (artículo

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

46° del Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico). Están exceptuados de la presentación del proyecto de investigación los médicos residentes que realizan programas de formación en sub especialidades, de conformidad al artículo 47° del Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado médico, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2017-SA.

Además, deberá haber aprobado los estudios de los años lectivos y las rotaciones correspondientes a cada especialidad o sub especialidad, conforme se establece en el artículo 48° del Reglamento de dicha Ley.

Artículo 28°.- Para ser declarado Egresado de la Especialidad o Sub Especialidad, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

Documentos que presentará el interesado:

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Medicina Humana, que la presentará en la Escuela de Residentado Médico y Especialización.
- Copia simple del DNI o del Carné de Extranjería, por ambas caras y ampliado al formato A5.
- Tres (3) fotografías tamaño carné de frente a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- Pago por derecho de declaración de egresado y de certificado de estudios.

Documentos que añadirá de oficio la Facultad al expediente del interesado:

- Constancia de matrícula, emitida por la Oficina Central de Registros y Matrícula.
- Constancia de ingreso, emitida por la Escuela de Residentado Médico y Especialización.
- Acta de aprobación del proyecto de investigación para el caso del Título de Especialista, emitida por la Escuela de Residentado Médico y Especialización.
- Informe de no adeudar dinero a la Universidad, de haber pagado el derecho de declaración de egresado y del certificado de estudios.
- Informe de no adeudar material bibliográfico a la Biblioteca Central y a la Biblioteca Especializada.

La Escuela de Residentado Médico y Especialización verificará la situación académica del Médico Residente en su base de datos propia y en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Artículo 29°.- La Escuela de Residentado Médico y Especialización, remite el expediente de solicitud de declaración de egresado de la Especialidad o Sub especialidad a la Oficina Central de Registros y Matrícula para la expedición de la Resolución y la Constancia de Egresado. Todo el trámite de esta solicitud no puede ser mayor a cinco días hábiles.

CAPÍTULO VIII

DEL TÍTULO DE PROFESIONAL DE MÉDICO ESPECIALISTA O SUB ESPECIALISTA

Artículo 30°.- El Médico Residente, para optar el Título de Especialista o Sub Especialista deberá en principio cumplir con lo estipulado en el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2017-SA.

Artículo 31°.- La Universidad otorgará el Título de Especialidad o Sub Especialidad basado en:

- La aprobación de los años lectivos de acuerdo al Plan de Estudios de cada Especialidad o Sub especialidad.
- La aprobación por la Escuela de Residentado Médico y Especialización del proyecto de Investigación del área de su especialidad. Están exceptuados de este requisito los médicos residentes que realizan

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

programas de formación en sub especialidades, de acuerdo al artículo 47° del Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2017-SA.

- c) Haber aprobado las rotaciones correspondientes a cada especialidad o sub especialidad.

Artículo 32°.- Para tramitar el Título de Especialista o Sub Especialista, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

Documentos que presentará el egresado:

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Medicina Humana, que la presentará en la Escuela de Residentado Médico y Especialización.
- Copia simple del DNI o del Carné de Extranjería, por ambas caras y ampliado al formato A5.
- Tres (3) fotografías de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- Copia simple del Título Profesional de Médico Cirujano, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Si se tratara de la Sub Especialidad, se añadirá copia simple del título de Especialista, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. En el caso de Médicos Cirujanos titulados en el extranjero, copia simple del Título revalidado en el Perú e inscrito en la Asamblea Nacional de Rectores (antes de la Ley Universitaria N°30220) o SUNEDU.
- Pago por derecho de Título de Especialista o Sub Especialista.

Documentos que añadirá de oficio la Facultad, al expediente del interesado:

- Dos (2) actas declarando apto al Médico Cirujano para optar el Título de Especialista o Sub Especialista.
- Acta de aprobación del proyecto de investigación para el caso del Título de Especialista, emitida por la Escuela de Residentado Médico y Especialización.
- Copia de la resolución y declaración de Egresado.
- Copia de la constancia de matrícula.
- Copia del certificado de estudios.
- Informe de no adeudar material bibliográfico a la Biblioteca Central y a la Biblioteca Especializada.
- Un CD conteniendo el proyecto de investigación en Word y PDF, para el caso del Título de Especialista.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los trabajos de investigación, tesis y proyectos de investigación, para ser aprobados, previamente deben pasar por la aplicación del programa anti plagio Turnitin. El límite máximo de coincidencia final debe ser del 25%.

Segunda: Los estudiantes que ingresaron a la Universidad hasta el semestre 2015-II, podrán obtener el Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana de manera automática, de acuerdo a lo establecido en el régimen de la Ley Universitaria N°23733.

Tercera: Se garantizará la obtención de los Grados y Títulos correspondientes a los alumnos de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza y la Escuela de Enfermería San Felipe, de sus ingresantes que hayan culminado y aprobado sus estudios.

Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

El Grado Académico de Bachiller en Enfermería y el Título Profesional de Licenciada en Enfermería, serán otorgados por la Universidad Ricardo Palma a través de la Facultad de Medicina Humana, en concordancia con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en la Segunda Disposición de la Resolución del Consejo Directivo N°094-2017-SUNEDU/CD.

Cuarta: En el caso de los alumnos de la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza, los procedimientos para el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico o Enfermería en Cuidados Intensivos están normados por su respectivo Reglamento, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Universitario N°0475-2020.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Vicerrectorado Académico y Director General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector y Presidente del
Consejo Universitario


RAUL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General y Secretario del
Consejo Universitario

EIRCH/RMVC/alm.

